



Oficio IGE-2010- 0005

Quito, 17 FEB. 2010



Doctor  
Jorge Luis González Tamayo  
**DIRECTOR EJECUTIVO INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA**  
Presente.

De mis consideraciones:

Mediante Resolución N. ST-2010-0040 de 04 de febrero de 2010, el Ingeniero Fabián Jaramillo Palacios, Superintendente de Telecomunicaciones, autorizó el procedimiento de Régimen Especial de Contratación Directa para la "ELABORACION E IMPRESIÓN DEL INFORME DE LABORES 2009 ", con fundamento en el numeral 2 Y 3 del artículo 89 del Reglamento General de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En tal virtud notifico la presente Resolución y solicito la publicación en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec),

Ing. Pedro Zuloaga Alvarado  
**INTENDENTE DE GESTION**  
**SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**



RESOLUCIÓN No. ST-2010- 0040

Ing. Fabián L. Jaramillo Palacios  
SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa";

Que, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general;

Que, el segundo inciso de la Disposición Transitoria Tercera del mencionado cuerpo legal, dispone que: "Las superintendencias existentes continuarán en funcionamiento hasta que el órgano legislativo expida las leyes correspondientes";

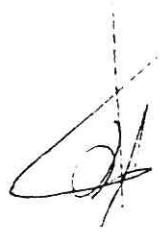
Que, el artículo 36 de la Ley Especial de Telecomunicaciones, reformada, establece entre otras, como funciones del Superintendente de Telecomunicaciones ejercer la representación legal de la Superintendencia en los actos y contratos que sean de su competencia;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otros, los organismos de control y regulación, definiendo como máxima autoridad de la entidad contratante a quien ejerce administrativamente la representación legal de la misma;

Que, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a la Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes;

B y S.  
Fabián L. Jaramillo Palacios  
Arduite

05.02.10





Que, mediante Memorando No. DFA-2010-00229 de 2 de febrero de 2010, la Dirección General Financiera Administrativa, certifica la existencia de fondos en la partida presupuestaria "530207 002 Difusión, información y publicidad" con recursos para contratar la elaboración e impresión del Informe de Labores 2009 de la Institución, por un valor aproximado de US\$ 5.308,00;

Que, Mediante Memorando DIC-2010-00028 de 3 de febrero de 2010, el Director General de Imagen y Comunicación Institucional, informa en lo principal que "... Como es de su conocimiento, se requiere la contratación para la elaboración e impresión, del Informe de Labores 2009 de la Institución, (...) Es criterio de la Dirección General de Imagen y Comunicación que este producto, "INFORME DE LABORES 2009", es urgente puesto que la impresión debe estar lista para la Reunión de Rendición de Cuentas respectiva; para esto es necesario que sea contratado de manera directa por las especificaciones de diseño y calidad de impresión requeridas.";

Que, el numeral 2 del artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: "Se encuentran sujetos al régimen de contratación directa: ... 2. Los medios y espacios comunicacionales a través de los cuales se procederá a la difusión de la publicidad comunicacional."; y, adicionalmente el numeral 3 del referido artículo señala: "3. Por excepción, en casos considerados como urgentes, si la unidad responsable de la comunicación, imagen y publicidad institucional considerare que la contratación de los productos o servicios deben efectuarse por contratación directa y así se autorizare por parte de la máxima autoridad de la institución, particular que deberá constar de la respectiva resolución."; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 36, literal a) de la Ley Especial de Telecomunicaciones, reformada y el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Declarar de régimen especial la contratación para la elaboración e impresión del "INFORME DE LABORES 2009", por cuanto la misma es necesaria y urgente para este Organismo Técnico de Control, a fin de dar a conocer en la Reunión de Rendición de Cuentas el trabajo realizado por la Superintendencia de Telecomunicaciones durante el año 2009.

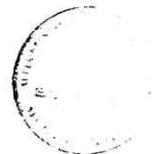
**Art. 2.-** Disponer el inicio del procedimiento especial de contratación de la elaboración e impresión del "INFORME DE LABORES 2009" mediante contratación directa, para lo cual se encarga al Director General de la Dirección General de Imagen y Comunicación Institucional en coordinación con la Unidad de Bienes y Servicios de la Dirección General Financiera Administrativa realizar el trámite correspondiente establecido en el Art. 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, 04 FEB. 2010



Ing. Fabián L. Jaramillo Palacios  
SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES

(COPIA)

ORM/CVT.